



LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGENIERIA DE VIAS S.A.**, representada legalmente por el señor **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**, que dentro del expediente No. **7807**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de abril de 2014--RESOLUCION NUMERO: 034341. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE--- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** terminada la Autorización Temporal e Intransferible, radicada con el **N°7807**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una fuente denominada "MELLITOS" ubicada en la jurisdicción del Municipio de Necoclí, de este Departamento, cuyo objeto es la "reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de la carretera Turbo-Necoclí (K18+773 a k26+373)", autorización otorgada mediante Resolución N° 03851 del 7 de marzo de 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 15 de mayo de 2008, bajo el código N° **JBQ-08081**, por las razones anotadas anteriormente.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-**, realizado dentro de las diligencias correspondientes a la Autorización Temporal e Intransferible a la sociedad **INGENIERIA DE VIAS S.A.** con Nit. 800.186228-2, representado legalmente por el señor **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.265.798, es titular de la Autorización Temporal e Intransferible radicada con el **N°7807**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una fuente denominada "MELLITOS" ubicada en la jurisdicción del Municipio de Necoclí, de este Departamento, cuyo objeto es la "reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de la carretera Turbo-Necoclí (K18+773 a k26+373)", autorización otorgada mediante Resolución N° 03851 del 7 de marzo de 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 15 de mayo de 2008, bajo el código N° **JBQ-08081**---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular de la Autorización Temporal e Intransferible radicado con el **N°JBQ-08081 (7807)**, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 antes transcritos, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, aporte los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales 2008 y 2009, anuales 2008, junto con los respectivos planos de avance, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.----**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular minero para que aporte los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2008 y I, II de 2009 con su correspondiente soporte de pago en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo so pena de proceder con el trámite de rigor.----**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente que certifique que se llevaron a cabo los trabajos y obras necesarios para el cierre y abandono de las operaciones y frentes de trabajo, en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo por las razones expuestas en la parte emotiva.----**ARTICULO SEXTO:** Una vez este en firme la presente Resolución, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para que se surta la desanotación respectiva en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo consagrado en los artículos 292 y 293 del Decreto 2655 de 1988. ----



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

PARAGRAFO: Para todos los efectos, la presente Resolución presta merito ejecutivo para el cobro de las obligaciones identificadas en la parte motiva de esta providencia. ---

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

26 MAYO 2014

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

30 MAYO 2014

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015